

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON
DEMANDADO: BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00335-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; al despacho del señor juez escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida a través de apoderado judicial por MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON y CARLOS PINZON ARISMENDI contra BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, CLARA INES HERRERA APONTE, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO.

Revisado el escrito aportado y sus anexos, se concluye que los mismos son suficientes y además cumplen los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual considera el despacho que su admisión es viable.

Con sustento en lo arriba expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON y CARLOS PINZON ARISMENDI por BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, CLARA INES HERRERA APONTE, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO. Impártasele el trámite VERBAL DE MAYOR CUANTÍA previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, con atención a lo reglado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por emplazamiento a los demandados BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, CLARA INES HERRERA APONTE, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO, conforme a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso. Se dispone que el emplazamiento se surta conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Aportadas las publicaciones en debida forma se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la

Judicatura conforme a lo reglado de manera general en el artículo 5 del Acuerdo PSAA-14-10118 de 2014.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS y que se crean con derechos conforme a lo reglado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, **esto es**, mediante la elaboración y fijación de la valla que deberá instalarse en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

Cumplido lo anterior y para efectos verificarse el contenido de la valla a que a alude la norma en comento, el demandante deberá aportar las fotografías pertinentes dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto. Igualmente, y dentro del mismo término, apórtese en archivo “PDF o WORD” y de manera literal, la información a que alude el artículo 6 del Acuerdo PSAA-14-10118 de 2014, lo anterior para efecto de la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la presente demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días para que en uso del derecho de contradicción y defensa se pronuncien el respecto. (Artículo 369 C.G.P.).

QUINTO: OFICIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), **lo anterior para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones**, ello en atención al proceso de PERTENENCIA que mediante el presente proveído se está admitiendo, del cual resaltan los siguientes datos:

TIPO DE PROCESO	VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON (C.C. 28.227.845) CARLOS PINZON ARISMENDI (C.C. 91.461.580)
DEMANDADOS	BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA (C.C. 55.454) MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON (C.C. 20228348) LUIS HERNANDO CASTRO HERRERA (C.C. 79.399.498) CLARA INES HERRERA APONTE (C.C. 41.402.293) LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO (C.C. 19.455.448) CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO (C.C. 52.045.914) ZORAIDA HERRERA CASTRO (C.C. 51.865.445) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
IDENTIFICACION DEL BIEN	
MATRICULA INMOB.	300-281968 Oficina de Registro Inmobiliario de Bucaramanga – Sant.
No. PREDIAL	00-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000
DIRECCION	LOTE SAN PEDRO
MUNICIPIO	RIONEGRO
TITULARES DEL DOMINIO	ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR (C.C. LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO
IDENTIDAD Y LINDEROS DEL BIEN	Tres (3) lotes de terreno denominados LOS CEDROS, integrados por la PARCELA No. 1., con un área aproximada de DOS (2) HECTAREAS más CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.198 Mts. 2) que se identifica por los siguientes linderos particulares; Por el NORTE: con el rio El Playón. Por el ORIENTE: con terrenos del predio SAN PEDRO de propiedad de los demandados, POR EL SUR: con la vía que conduce a la costa atlántica y, por el OCCIDENTE con el predio SAN PEDRO y encierra. PARCELA No. 2., tiene un área aproximada de UNA (1) HECTAREA más DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.875 Mts 2) y cuyos linderos son los siguientes: Por el NORTE. Con la vía que conduce a la costa atlántica. Por el SURESTE, con terrenos del predio SAN PEDRO, camino real al medio y, por el OCCIDENTE, con terrenos del mismo predio SAN PEDRO y encierra. Y PARCELA No. 3., con un área aproximada de DOS (2) HECTAREAS más CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (4.990 Mts. 2), cuyos linderos particulares son Por el NORTE: con el predio SAN PEDRO, Por el ORIENTE: Con terrenos del mismo fundo SAN PEDRO. Y, por el SUROESTE, con el predio SAN PEDRO y encierra. El área de los tres (3) lotes de terreno arrojan un total de SEIS (6) HECTAREAS con DOS MIL SESENTA Y DOS METROS

PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON
DEMANDADO:	BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO:	68001-3103-011-2022-00335-00

	CUADRADOS (2.063 Mts. 2) lotes que forman parte del inmueble de mayor extensión conocido como SAN PEDRO, ubicado en el sector El Playón, Municipio de Rionegro, Departamento de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 300-281968, inmueble que se identifica con los siguientes linderos generales: Lote denominado SAN PEDRO, ubicado en el sector de El Playón municipio de Rionegro, Departamento de Santander, Área: 152 cuadras aproximadamente. Linderos: De la desembocadura del caño San Benito en el Río el Playón o Pescadero, río arriba en una longitud aproximada de 1.000 varas, hasta dar con el caño denominado caño de campo, este caño arriba hasta dar con un mojón sobre el camino o trocha del ganado , teniendo presente el nacimiento del caño citado se prolonga una línea a dar el camino, línea que tiene dirección general del caño, de este punto, camino de ganado al sur en una longitud aproximada de 750 mt a dar con un mojón que queda en la prolongación del caño San Benito y de este punto a tomar dicho nacimiento caño abajo hasta el río, punto de partida.
--	---

Anéxese a cada oficio:

- *Copia del presente proveído*
- *Copia de certificado especial de procesos de pertenencia*
- *Copia del certificado de tradición inmobiliaria*

SEXTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-281968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 07 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb9572ae6e1288075dd896b64d0765ce2bcc6d1a02c0bf9ace651f805739962**
Documento generado en 06/02/2023 01:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>